



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 259-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 19 de septiembre del 2018

### VISTOS:

El Informe Legal N° 680-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 1664-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 097-2018-SFNC-IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2008-2018-GDES/GM/MPMN, Informe N° 582-2018-SGDE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 065-2018-MSADCPVH/SGDE/GDES/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obra, mayores metrados, reducciones de obras, modificaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 227-2016-GM/MPMN, de fecha 08 de noviembre del 2016, la Entidad Municipal aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", con código SNIP N° 317100, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario y un presupuesto total ascendente a S/. 1'461,567.69 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil quinientos sesenta y siete con 69/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 159-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 02 de julio del 2018, la Entidad Municipal aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto con código SNIP N° 317100, por un periodo de cien (100) días calendarios, comprendidos del 23 de mayo al 30 de agosto del 2018;

Que, con Informe N° 065-2018-MSADCPVH/SGDE/GDES/MPMN, de fecha 28 de agosto del 2018, el Ing. Alex Uruchi Mamani, Responsable del Proyecto, remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, el expediente de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01, Adicional por Mayores Metrados, Deductivo y Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto materia para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", para su revisión y evaluación;

Que, en efecto, con Informe N° 582-2018-SGDE-GDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 28 de agosto del 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico Social que remita el informe presentado por el Responsable del Proyecto, en el cual se adjunta el Expediente Técnico materia del presente, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y evaluación. En ese sentido, es derivado al Inspector de Obra, a





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

través del Proveído N° 3993-2018-OSLO/MPMN, de fecha 03 de septiembre del 2018, para su revisión, opinión y trámite respectivo;

Que, al respecto la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de octubre de 2016, el literal h) del numeral 3 del artículo 5.4.7, en relación a las funciones del Inspector de Obra, establece: “Efectuar constantes visitas al proyecto, con la finalidad de controlar, verificar y evaluar, la correcta ejecución de los trabajos o actividades, así como dar conformidad a los procesos constructivos o de ejecución, así como la debida atención y solución a las consultas del Residente de Obra o Jefe de Proyecto”;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 097-2018-SFNC-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de septiembre del 2018, el Inspector de Obra, Ing. Santos Francisco Nina Centeno, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Conformidad Técnica del Expediente de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua”, recomendando sea aprobado con eficacia anticipada al 31 de agosto del 2018, mediante acto resolutorio, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto, para el cumplimiento de las metas programadas;

Que, de tal modo, del análisis efectuado por el Inspector de Obra, se desprende que, las modificación por partidas nuevas y deductivos, surgen como consecuencia de realizar ajustes y/o modificaciones necesarias durante el proceso de ejecución, los cuales tienen justificación en los asientos del residente de proyecto N° 349, 366, 383, 384 y 398, donde hace de conocimiento la solicitud de los beneficiarios para continuar con temas de asistencia técnica, capacitación para fortalecimiento y desarrollo sostenido del proyecto, así como, se encuentran enmarcados en la normativa vigente y se sustentan debidamente. En ese sentido, en relación a las partidas por mayor metrado, se consideran algunas partidas de los componentes, como es el caso de asistencia técnica, ya que hay necesidad de atención a los productores en plantación (plantones que recién llegaron y requieren seguimiento mínimo hasta su óptimo procedimiento) y manejo del cultivo en zonas de producción, además de reforzar el tema organizacional y empresarial con fines de comercialización; resultando la ejecución de mayores metrados primordial para complementar un desarrollo efectivo de la cadena productiva del palto. Asimismo, el presupuesto deductivo, es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado; los mismos que pueden ser como resultado de una modificación del proyecto. En ese sentido, el presente Expediente Adicional por Mayores Metrados y Deductivos, representa una incidencia del 0.00% con respecto al Expediente Técnico Aprobado por la suma de S/. 1'461,567.69 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil quinientos sesenta y siete con 69/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PERFIL TECNICO S/.	EXPEDIENTE ORIGINAL S/.	MODIFICACION N° 01			PRESUPUESTO REFORMULADO FINAL S/.
			DEDUCTIVOS	ADICIONALES S/.		
			MENORES METRADOS Y PARTIDAS S/.	MAYORES METRADOS S/.	PARTIDAS NUEVAS S/.	
		A	B	C	D	(A)-(B)+(C)+(D)
COMPONENTE 01	806,262.90	958,748.95	136,080.87	141,030.87		963,698.95
COMPONENTE 02	15,215.00	104,700.00	39,500.00	12,850.00		78,050.00
COMPONENTE 03	62,595.00	70,525.00	16,275.00	37,975.00		92,225.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>884,072.90</b>	<b>1,133,973.95</b>	<b>191,855.87</b>	<b>191,855.87</b>		<b>1,133,973.95</b>
GASTOS GENERALES	154,977.98	180,177.12	30,483.98	30,483.98		180,177.12
GASTOS SUPERVISION	35,539.73	79,378.18	13,429.91	13,429.91		79,378.18
GASTOS LIQUIDACION	17,769.87	22,679.48	3,837.12	3,837.12		22,679.48
GASTOS ADMINISTRATIVOS	35,539.73	45,358.96	7,674.23	7,674.23		45,358.96
<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>243,827.31</b>	<b>327,593.74</b>	<b>55,425.24</b>	<b>55,425.24</b>		<b>327,593.74</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO EXPED. TEC.</b>	<b>1,127,900.21</b>	<b>1,461,567.69</b>	<b>247,281.11</b>	<b>247,281.11</b>		<b>1,461,567.69</b>
<b>ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO</b>	<b>296,900.00</b>	<b>52,174.83</b>				<b>52,174.83</b>
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>	<b>1,424,800.21</b>	<b>1,513,742.52</b>	<b>247,281.11</b>	<b>247,281.11</b>	<b>0.00</b>	<b>1,513,742.52</b>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, teniendo en cuenta las causales contempladas en la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN; se circunscribe en la causal “b: Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificación al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado; y d: Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada” lo que conlleva a modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución; asimismo, se ha considerado la presente ampliación de plazo por setenta y ocho (78) días calendario, para continuar con la ejecución del proyecto, distribuyéndose los días de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	PERIODO	TOTAL
1	PARALIZACIÓN N° 04 DE PROYECTO AÑO 2018 (PARALIZACIONES POR FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y COMPROBADA)	DIAS	Del 23-06-18 al 06-07-18	13
2	EJECUCIÓN DE PARTIDAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO	DIAS	Del 12-09-18 al 16-11-18	65
	TOTAL DIAS PARA AMPLIACIÓN	DIAS		78
	DIAS CALENDARIO PROGRAMACIÓN	DIAS		640
	PLAZO DE EJECUCION RESULTANTE	DIAS		718



Que, consecuentemente, con Informe N° 1664-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de septiembre del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión favorable emitida por el Inspector de Obra, respecto al Expediente de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto materia del presente, a efecto, se proceda a emitir opinión legal conducente a la emisión del Acto Resolutivo de aprobación y posterior registro en el Banco de Inversiones;



Que, al respecto, la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre las funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal “X”, indica: “Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal “Y”, señala: “Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)”;



Que, de acuerdo al artículo 5.4.15.1 de la Directiva citada, sobre las ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: “Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a Mayores Metrados o Mayores Actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando(...)”; asimismo en artículo 5.4.15.1.2. señala “Disminuciones Presupuestales (Deductivos).- El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados de modo separado adjuntando el Expediente Técnico respectivo, y deberá contener lo siguiente: Memoria Descriptiva, Planilla de Sustentación de Metrados o Actividades, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Listado de Insumos, Planos y Copia de Cuaderno de Obra o Cuaderno de Proyecto”;



Que, así mismo, en el numeral 5.4.15.2 de la Directiva en referencia, sobre ampliaciones de plazo señala: “Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales:(...) b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. (...) d. Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Sólo será procedente otorgar Ampliaciones de Plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. así también el informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos”;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su artículo 8, establece: “La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda”.

Que, al respecto, se desprende del análisis al Expediente Técnico materia del presente, que la modificación presupuestal, obedece a modificaciones de índole técnico, que ha generado mayores metrados en el proyecto y deductivos, en efecto, en cuanto a las partidas por mayores metrados, se consideran algunas partidas de los componentes, como es el caso de asistencia técnica, ya que hay necesidad de atención a los productores en plantación y manejo del cultivo en zonas de producción, así como, es necesario las capacitaciones en temas específicos que permitirá incrementar su producción, siendo necesario además, reforzar el tema organizacional y empresarial con fines de comercialización. En relación a los deductivos, se deduce actividades como un (01) cartel de identificación, ya que se tenía cubierto con dos carteles en la entrada de beneficiarios, asimismo, se deduce las parcelas demostrativas en coordinación con los beneficiarios, entendiendo que los resultados de dichas parcelas no se adecuan a su realidad y su aprendizaje era a mediano plazo, por lo tanto no se optimizaría el aprendizaje de los beneficiarios, finalmente, se deduce la elaboración de planes de negocios ya que otras entidades asumen dicho trabajo;

Que, adicionalmente, en cuanto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se justifica en las siguientes causales: Por paralización N° 04 del proyecto año 2018 (paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada); puesto que con asiento N° 403 tomo IV del Responsable del Proyecto de fecha 22 de mayo del 2018, se solicita la paralización del proyecto en coordinación con el Inspector de Obra, determinándose la paralización de proyecto a partir del 23 de mayo hasta el 22 de junio del 2018, por razones de elaboración de expediente de ampliación de plazo y coordinación con APPALMEX sobre ejecución de actividades de la ampliación, con asiento N° 405 tomo V del responsable del proyecto, de fecha 06 de julio del 2018, se da reinicio al proyecto una vez superado los causales de la paralización con la asignación de dos (02) técnicos. Siendo que, dicha paralización corresponde a trece (13) días, comprendidos desde el 23 de junio al 06 de julio del 2018, por demora en trámites administrativos. Asimismo, por la ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico; dado que con asiento N° 424 tomo V de fecha 31 de julio del 2018, se coordina con el supervisor la modificación del expediente con mayores Metrados y deductivo, sin incremento presupuestal; en efecto, se da inicio a la modificación del expediente en coordinación con el supervisor del proyecto;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto y habiéndose emitido conformidad respectiva, resulta viable las Ampliación de Plazo N° 02. Adicionalmente, en aras de cumplir con las metas del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua” y contando con la conformidad pertinente, resulta viable la Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01 (Adicional por Mayores Metrados y Deductivos).

Que, con Informe Legal N° 680-2018-GAJ/MPMN, de fecha 18 de septiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se apruebe el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de setenta y ocho (78) días calendario, comprendidos del 31 de agosto al 16 de noviembre del 2018, del Proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua”;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de setenta y ocho (78) días calendario, comprendidos del 31 de agosto al 16 de noviembre del 2018, del Proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua”, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

- Proyecto : “Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua”
- Código SNIP : 317100
- Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
  
- Plazo de Ejecución : 540 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 01 : 100 días calendario
- **Ampliación de Plazo N° 02 : 078 días calendario**
  
- Fecha de Inicio : 29 de noviembre del 2016
- Fecha de Término Programada : 22 de mayo del 2018
- Fecha Término a la ampl. N° 01 : 30 de agosto del 2018
- **Fecha término reprogramado N° 02 : 16 de noviembre del 2018**
  
- **Plazo de ejecución Total : 718 días calendario**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua”.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, una vez realizado el registro correspondiente, la ejecución de la Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua”.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....  
**Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera**  
Gerente de Administración

